



<b>CONTRATO DE SUMINISTRO N° 042-2023</b>	
<b>FECHA DE SUSCRIPCION:</b>	<b>FEBRERO 24 DE 2023</b>
<b>OBJETO:</b>	<b>SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE PROTECCION PERSONAL PARA LA SST DE LOS TRABAJADORES DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE LEBRIJA ESP AL IGUAL QUE EL MANTENIMIENTO Y RECARGA DE LOS EXTINTORES PROPIEDAD DE LA EMPRESA.</b>
<b>VALOR INICIAL:</b>	<b>DOCE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS MCTE. (\$12.975.252).</b>
<b>PLAZO INICIAL:</b>	<b>NUEVE (09) MESES Y CINCO (05) DIAS.</b>
<b>CONTRATISTA:</b>	<b>LAURA ISABEL RUIZ GARCIA NIT: 1144071032-3 C.C 1.144.071.032 DE CALI</b>
<b>SUPERVISORA:</b>	<b>SUBGERENCIA COMERCIAL Y OPERATIVA</b>
<b>MUNICIPIO:</b>	<b>LEBRIJA, SANTANDER</b>

Entre los suscritos a saber, de una parte Doctora **YAMILE FLOREZ VILLANOVA**, mayor de edad, vecina de esta ciudad, domiciliado en el Municipio de Lebrija, e identificado con la cedula de ciudadanía número 37.616.048 expedida en Piedecuesta (Sder), quien obra en nombre y representación legal de la **EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE LEBRIJA E.S.P**, NIT 800.137.201-5 en su calidad de **GERENTE GENERAL (ENCARGADA)**, mediante Decreto No. 006 del 31 de Enero de 2023 y acta de posesión No. 024 de treinta (30) de diciembre de 2022, con facultades para contratar y quien para los efectos de este contrato se **LA EMPRESA**, y por otra parte **LAURA ISABEL RUIZ GARCIA**, mayor de edad e identificada con cédula de ciudadanía número **1.144.071.032 EXPEDIDA EN CALI**, y quien en adelante se denominará el **CONTRATISTA** hemos convenido celebrar el presente contrato de suministros previas las siguientes declaraciones y consideraciones: **1.)** Que la **EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE LEBRIJA E.S.P**, es una Empresa Industrial y Comercial de Estado del nivel municipal, con presupuesto propio y autonomía administrativa que se rige por sus propios estatutos y lo dispuesto en la Ley 142 de 1994 de servicios públicos domiciliarios; con domicilio en el municipio de Lebrija. **2.)** Que el **CONTRATISTA** manifiesta expresamente bajo la gravedad del juramento que no concurre en él ningún tipo de inhabilidad o incompatibilidad legal contempladas en la Ley 142 de 1994, y demás normas concordantes, que le inhiba su capacidad para contraer las obligaciones de este contrato o le impidan ejecutarlo conforme aparece en el texto del mismo. **3.)** Que el presente pacto, por celebrarse con una Empresa Industrial y Comercial del Estado del nivel municipal sometida al régimen de los servicios públicos domiciliarios se regirá por las normas del derecho privado y se atenderá a lo establecido en el Manual de Contratación de (Acuerdo No. 003 del 28 de mayo de 2021) y demás normas que lo complementen, modifiquen o aclaren. **4.)** Que por tratarse de un contrato que no supera la cuantía autorizada para contratar directamente se ha dispuesto la celebración del presente contrato. En consideración a lo anterior, las partes arriba enunciadas han decidido celebrar este pacto que se regirá por las cláusulas que se consignan a



continuación: **CLÁUSULA PRIMERA. - PRESTACION DE SERVICIOS COMO CONDUCTOR DE LOS VEHÍCULOS COMPACTADORES QUE SEAN PROPIEDAD DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE LEBRIJA ESPL, PARA REALIZAR LA RECOLECCION, TRANSPORTE Y DISPOSICION FINAL DE LOS RESIDUOS SOLIDOS QUE SE PRODUCEN DENTRO DEL AREA DE PRESTACION DE SERVICIOS QUE TIENE LA ESPL. CLÁUSULA SEGUNDA. ALCANCE DEL OBJETO:** El contratista deberá realizar la entrega de los bienes adquiridos según las especificaciones establecidas, y la propuesta presentada por el contratista, documentos que forman parte integral del presente contrato, y así como el siguiente presupuesto presentado:

N.º	ARTICULO	CANTIDAD REQUERIDA	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
1	TAPABOCAS CAJA X 50 EMPAQUE INDIVIDUAL	12	\$20.358	\$244.296
2	TAPA OIDOS AJUSTABLE A CASCO STEELPRO	12	\$52.252	\$627.024
3	BOTIQUIN BASICO 18 ELEMENTOS	12	\$25.740	\$308.880
4	GAFAS DE SEGURIDAD	12	\$9.360	\$112.320
5	BARBUQUEJO 3 PUNTOS	12	\$11.583	\$138.996
6	GUANTE INDUSTRIAL CAUCHO T 9	12	\$9.360	\$112.320
7	ALCOHOL GALON	12	\$66.890	\$802.680
8	CASCO BASICO DIELECTRICO	12	\$25.740	\$308.880
9	CAMISA JEAN	12	\$46.800	\$561.600
10	GUANTE VAQUETA SENCILLO	12	\$11.583	\$138.996
11	GUANTE NEGRO INDUSTRIAL DE CAUCHO T M	12	\$9.360	\$112.320
12	GUANTE NEGRO INDUSTRIAL DE CAUCHO T L	12	\$9.360	\$112.320
13	GUANTE VAQUETA REFORZADO PAR	12	\$12.226	\$146.712
14	GUANTE HILAZA INDUSTRIAL VERDE PAR	12	\$12.226	\$146.712
15	GUANTE POLIESTER NITRILO NEGRO TALLA L	12	\$7.722	\$92.664
16	GUANTE POLIESTER NITRILO NEGRO TALLA M	12	\$7.722	\$92.664
17	GUANTE PALMA NITRILO T 9	12	\$7.722	\$92.664
18	GUANTE NITRILO AZUL TALLA L CAJA	12	\$51.480	\$617.760
19	RECARGA EXTINTOR ABC 10 LBS	1	\$23.166	\$23.166
20	RECARGA EXTINTOR ABC 20 LBS	7	\$32.175	\$225.225



21	RECARGA EXTINTOR AGUA A PRESION 2.5 GLS	1	\$25.740	\$25.740
22	EXTINTOR ABC 10 LBS	1	\$64.350	\$64.350
23	MANTENIMIENTO EXTINTOR SOLKAFLAM 3700 GRMS	1	\$45.045	\$45.045
24	MANTENIMIENTO EXTINTOR CO2	3	\$47.619	\$142.857
25	BOTIQUIN TIPO A	1	\$409.500	\$409.500
26	CAMILLA DE EMERGENCIA CON INMOVILIZADORES	1	\$327.600	\$327.600
27	RESPIRADOR 3M CON FILTROS Y MONOGAFAS	5	\$250.965	\$1.254.825
28	PUNTO ECOLOGICO 25 LTS	1	\$444.600	\$444.600
29	BOTAS DE SEGURIDAD KONDOR	12	\$128.700	\$1.544.400
30	BOTAS DE SEGURIDAD AMARILLA WORKMAN	12	\$ 128.700	\$1.544.400
31	CINTA PELIGRO 500 MTS	12	\$38.610	\$463.320
32	CINTA PELIGRO 100 MTS	12	\$19.305	\$231.660
33	JEAN DOTACION	12	\$47.619	\$571.428
34	CHALECO REFLECTIVO BASICO	12	\$15.444	\$185.328
35	CHALECO REFLECTIVO IMPERMEABLE	12	\$32.760	\$393.120
36	CAPUCHON SOL	12	\$25.740	\$308.880

**CLÁUSULA TERCERA – DURACIÓN:** El término de duración del presente contrato será de **NUEVE (09) MESES Y CINCO (05) DIAS**, contado a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio debidamente suscrita por el supervisor del contrato, el Gerente de la Empresa y EL CONTRATISTA. **CLÁUSULA CUARTA - VALOR Y FORMA DE PAGO:** LA EMPRESA pagará al CONTRATISTA por los bienes objeto del presente contrato la suma de **DOCE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS MCTE. (\$12.975.252)**, en pagos parciales, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la entrega del producto en la planta de tratamiento de la empresa y presentación de la factura y/o cuenta de cobro, copia de la última planilla de pago de seguridad social y previa certificación de cumplimiento, para el pago, expedida por el supervisor del contrato; del citado pago se descontarán los valores correspondientes a retenciones, impuestos, etc., de conformidad con lo ordenado por la ley y cuando a ello hubiere lugar, al igual que certificación del cumplimiento a las obligaciones del sistema de seguridad social integral. **CLÁUSULA QUINTA- SUPERVISIÓN DEL CONTRATO.- LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE LEBRIJA E.S.P** ejercerá la supervisión del contrato a través de la subgerente administrativa y comercial de la Empresa, quien deberá certificar el cumplimiento del objeto contractual a entera satisfacción de la EMPRESA. **CLÁUSULA SEXTA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.- EL CONTRATISTA** queda obligado para con la EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE LEBRIJA E.S.P. a lo siguiente: 1. Entregar material de los productos adquiridos con sus respectivas garantías. 2. Entregar el material objeto del presente contrato en las instalaciones



de la oficina administrativa de EMPULEBRIJA, ubicada en el Municipio de Lebrija. 3. Garantizar con la presentación de su oferta y posteriormente con la firma del contrato, el cumplimiento de las características físicas y técnicas de los elementos objeto del contrato. 4. Acatar las instrucciones que para el desarrollo del contrato le imparta el supervisor del contrato. 5. Atender todas las solicitudes que haga el supervisor, quien informará frente a la ejecución del objeto del contrato. 6. Mantener los precios establecidos en la oferta que acompaña la propuesta presentada por el proponente seleccionado, durante la vigencia del contrato. 7. Cumplir con las condiciones presentadas en la propuesta. 8. Cumplir con las actividades de mantenimiento y recarga de extintores mencionados en la propuesta. 9. Entregar los elementos relacionados en la propuesta en buenas condiciones y las respectivas certificaciones normativas para su uso (equipos para trabajo en alturas) y garantías. 10. Presentar la facturación correspondiente por el valor de los bienes adquiridos por la entidad. El valor no puede ser otro que el ofertado por el contratista en la propuesta económica. 11. La mala calidad de cualquiera de los productos objeto del contrato, dará lugar a que el CONTRATISTA realice el cambio respectivo, sin que ello genere para el CONTRATANTE el pago de valor adicional al pactado en el contrato. 12. Realizar el transporte de los bienes objeto del presente contrato, lo cual se hará por cuenta y riesgo del CONTRATISTA, entregándolos en la planta de tratamiento de la EPS. 13. Obrar con lealtad y buena fe durante la ejecución del contrato, evitando dilaciones y entramientos que pudieran presentarse. 14. Las demás que por naturaleza del servicio se deriven y las que se encuentran descritas en la propuesta presentada por el contratista.

**CLÁUSULA SEPTIMA. - OBLIGACIONES DE LA EMPRESA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE.**

La **EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE LEBRIJA** se obliga para con el contratista a: 1.- Pagar al CONTRATISTA el valor de este contrato de conformidad con lo establecido en la CLÁUSULA TERCERA. 2.- Supervisar que EL CONTRATISTA VENDEDOR cumpla con el objeto del contrato dentro del plazo y condiciones establecidas. 3.- Suministrar la información requerida para la ejecución del contrato.

**CLÁUSULA OCTAVA: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA:** El contratista responderá civil y penalmente por sus acciones y omisiones inherentes al desarrollo y ejecución del presente contrato, en los términos de la ley previstos para el efecto.

**CLÁUSULA NOVENA: INDEMNIDAD:** El Contratista mantendrá indemne a LA EMPRESA contra todo reclamo, demandas contenciosas, civiles y contra reclamaciones laborales de cualquier índole, inherentes al desarrollo del presente contrato. Para hacer efectiva esta indemnización, la EMPRESA, notificará por escrito a EL CONTRATISTA de los detalles de cualquier siniestro, reclamo, demanda, pleito, acción legal, o cobranza de cualquier género o naturaleza, dentro de los diez (10) días siguientes de tener conocimiento de la existencia de los mismos, debiendo este acudir de manera inmediata a la sustitución, cubrimiento y aseguramiento de la EMPRESA, quien en todo momento se entenderá y tendrá indemne y ajeno a dichos eventos, los cuales constituyen única y exclusiva responsabilidad del contratista.

**CLÁUSULA DECIMA: SUSPENSIÓN DEL CONTRATO:** El plazo de ejecución solo podrá ser suspendido por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito comprobadas ante LA EMPRESA, mediante acta suscrita por las partes; vencido el término de la suspensión continuará corriendo el plazo constituido para la ejecución del contrato.

**PARÁGRAFO. - FUERZA MAYOR Y CASO FORTUITO.** - EL CONTRATISTA quedará exento de toda responsabilidad por dilación u omisión en el cumplimiento de las obligaciones contractuales cuando dichos eventos ocurran por causa constitutiva de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente comprobada, por fuera del control del CONTRATISTA y que no impliquen su falta o negligencia,



de acuerdo con lo establecido por la ley. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA:**  
**CADUCIDAD:** LA EMPRESA podrá declarar la caducidad del contrato cuando ocurra algún hecho que constituya incumplimiento de las obligaciones a cargo de El Contratista, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización. La declaratoria de caducidad debe estar contenida en un acto administrativo, debidamente motivado, con el cual se dará por terminado el contrato y se ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. La caducidad configura el siniestro de incumplimiento, y en tal virtud, la aplicación de la cláusula penal pecuniaria, y la exigibilidad de la garantía en lo concerniente al cumplimiento del contrato si la hubiere, sin perjuicio de la imposición y cobro de la multa a que hubiere lugar. Estos valores los podrá deducir LA ENTIDAD de los saldos pendientes de pago a favor de El Contratista.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: MODIFICACIÓN TERMINACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO:** El Contratista acepta expresamente los principios contenidos en los Artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, sobre terminación, modificación e interpretación unilateral del contrato.

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: MULTAS: PENAL PECUNIARIA:** En caso de terminación unilateral o caducidad del contrato, El Contratista pagará a favor de la EMPRESA, el diez (10%) por ciento del valor total del contrato, a título de indemnización, por los perjuicios causados, la cual se podrá hacer efectiva del saldo a favor del contratista, si lo hubiere, sin perjuicio de las demás acciones legales.

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DE LAS OBLIGACIONES LABORALES:** La Empresa, por el presente contrato, no adquiere ninguna relación laboral con el contratista.

**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** En el evento de presentarse controversias entre las partes, con motivo del presente contrato, se acudirá a los mecanismos de solución de controversias contractuales establecidos en el artículo 68 al 75 de la Ley 80 de 1993.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.-** Vencido el Contrato o terminado por cualquier de las circunstancia establecidas en la Ley o en este instrumento, se procederá a su liquidación.

**CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: INCOMPATIBILIDADES E INHABILIDADES.-** El CONTRATISTA declara bajo juramento, el cual se entiende prestado con la aceptación del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad ni incompatibilidad previstas en la Ley 80/93, y las previstas en la ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes.

**CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: CESIÓN DEL CONTRATO:** El Contratista no podrá ceder sus derechos y deberes, emanados del presente contrato, en persona natural o jurídica, nacional o extranjera, sin el consentimiento previo y expreso de LA ENTIDAD; pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar la cesión.

**CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. - SUJECION A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES.-** La entrega de las sumas de dinero a que se obliga la Empresa por el presente contrato, estarán sujetos a las respectivas apropiaciones presupuestales constituidas, las cuales se imputaran con cargo al Presupuesto General de Rentas y Gastos de la presente vigencia fiscal 2023, afectando la siguiente apropiación presupuestal **2.1.2.02.02.009.04** y **2.1.2.02.02.006.04 sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo** - contemplado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal # 23A00057 y 23C00035 del 24 de febrero de 2023, que para tal fin expidió la oficina de tesorería de la entidad.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA. - DOMICILIO Y NOTIFICACIONES.** Para todos los efectos a que diere lugar este contrato las partes convienen como domicilio la ciudad de Lebrija Santander, las notificaciones que cualquiera de las partes desee hacer a la otra, deben formularse por escrito y cuando lo crean conveniente enviarse por correo especial a



las siguientes direcciones: **EL CONTRATANTE** en la calle 10 No. 9-73 del Municipio de Lebrija, **EL CONTRATISTA** en la Calle 13 No. 11-12 centro Lebrija, **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: PERFECCIONAMIENTO:** Este documento se entenderá perfeccionado con el acuerdo de voluntades entre las partes contratantes sobre objeto y contraprestaciones que se manifiesta con su firma.

Para constancia de lo anterior, el presente contrato se firma en Lebrija Santander, a los veinticuatro (24) días del mes de febrero de 2023.

**EL CONTRATANTE**

  
**YAMILE FLÓREZ VILLANOVA**  
Gerente General (E)

**EL CONTRATISTA**

  
**LAURA ISABEL RUIZ GARCIA**  
**NIT: 1144071032-3**  
**C.C 1.144.071.032 DE CALI**

Revisó: CARLOS EMILIO NORIEGA SUAREZ  
Jurídica EMPULEBRIDA